



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Radicación: 11001-3-25-1307

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-2975

DE

05 DIC 2025

*Por medio del cual se aprueba la Modificación de Licencia (vigente) de Urbanización de la Etapa 1 correspondientes a la MANZANA 8 MULTIPLE de la Urbanización **EL OTOÑO ETAPA 1**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 050N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.*

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 056 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **GUILLERMO ANTONIO TABORDA CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía 94062565, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO MANZANA 8 NON PLUS ULTRA FIDUBOGOTA**, identificada con N.I.T. 900085546-9, titular del predio identificado como MANZANA 8 MULTIPLE, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20897349 respectivamente, solicitaron ante este despacho, mediante la referencia 11001-3-25-1307 del 22 de julio de 2025, Modificación de la Manzana 8 Múltiple de la Etapa 1 de la **URBANIZACIÓN EL OTOÑO**.
2. Que mediante Acto Administrativo 11001-1-21-2829 del 6 de diciembre de 2021, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, aprobó el Proyecto Urbanístico General de la **URBANIZACIÓN EL OTOÑO** y otorgó Licencia de Urbanización para la **ETAPA 1** del citado proyecto y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.
3. Que, mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2836 del 22 de agosto de 2022 y ejecutoriado el 02 de septiembre de 2022, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, concedió modificación de Licencia de Urbanización Vigente para la Etapa 1 del Proyecto urbanístico denominado **URBANIZACION EL OTOÑO ETAPA 1**.
4. Que, mediante Acto Administrativo 11001-3-23-1028 del 13 de julio de 2023, este despacho aprobó la Modificación del Proyecto Urbanístico General (vigente) de la urbanización el OTOÑO y simultáneamente se concedió la Modificación de Licencia de Urbanización de la Etapa 1 correspondientes a la MANZANA 1 VIS-VIP, MANZANA 2 NO VIS, MANZANA 3 NO VIS, MANZANA 6 VIS-VIP, MANZANA 7 VIS-VIP y MANZANA 9 VIS-VIP, con los Folios de Matrículas Inmobiliarias 50N20897344, 50N20897345, 50N20897346, 50N20897347, 50N20916893, 50N20897348 de la Localidad de Suba, en

PRO. JU.
05 DIC 2025



Radicación: 11001-3-25-1307

11001-3-25-2975

05 DIC 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

*Por medio del cual se aprueba la Modificación de Licencia (vigente) de Urbanización de la Etapa 1 correspondientes a la MANZANA 8 MULTIPLE de la Urbanización **EL OTOÑO ETAPA 1**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 050N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.*

Bogotá D. C.

5. Que, mediante Acto Administrativo 11001-3-23-2020 del 9 de noviembre de 2023, este despacho aprobó la prórroga de la licencia de urbanización aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-21-2829 del 06 de diciembre de 2021.
6. Que, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2833 del 13 de diciembre de 2024, este despacho aprobó la Revalidación y cambio de constructor responsable de la licencia de urbanización aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-21-2829 del 06 de diciembre de 2021.
7. Que, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2940 del 30 de diciembre de 2024, este despacho aprobó Modificación de Licencia de Urbanización (vigente) de la Etapa 1 correspondientes a la MANZANA 8 MULTIPLE y LOTE A COMERCIAL, con los Folios de Matrícula Inmobiliaria 50N20904869, 50N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.
8. Que según los planos del Decreto Distrital 555 de 2021, el terreno para el desarrollo urbanístico denominado **URBANIZACION EL OTOÑO ETAPA 1**, se localiza en zona BAJA de amenaza por movimientos en masa y en zona BAJA de amenaza por Avenidas Torrenciales.
9. Que según los planos del Decreto Distrital 555 de 2021, el terreno para el desarrollo urbanístico denominado **URBANIZACION EL OTOÑO ETAPA 1**, no se localiza en zonas de amenaza de inundación por desbordamiento, ni rompimiento de Jarillón y se encuentra en zona ALTA/MEDIA de inundación por encharcamiento, lo cual no genera restricciones normativas según el Artículo 106 de POT.
10. Que mediante Decreto 855 del 31 de diciembre de 2019, se adoptó el Plan Parcial No. 7 "EL OTOÑO", ubicado dentro del ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – "Ciudad Lagos de Torca" y se dictaron otras disposiciones.
11. Que en respuesta a la solicitud presentada por este despacho para la asignación de la numeración que distinguirá dos (2) planos que contienen el Proyecto Urbanístico denominado **URBANIZACION EL OTOÑO ETAPA 1**, objeto de aprobación mediante la





Radicación: 11001-3-25-1307

11001-3-25-2975

05 DIC 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

*Por medio del cual se aprueba la Modificación de Licencia (vigente) de Urbanización de la Etapa 1 correspondientes a la MANZANA 8 MULTIPLE de la Urbanización **EL OTOÑO ETAPA 1**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 050N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.*

presente Acto Administrativo, la Secretaría Distrital de Planeación les asignó a dichos planos los números **CU3S105/4-12, CU3S105/4-13.**

12. Que los metros cuadrados adicionales al Índice Básico de Construcción corresponden con las URAS presentadas por el peticionario, las cuales se discriminan en los planos **CU3S105/4-15, CU3S105/4-16** que se adopta con el presente Acto Administrativo.
13. Que en aplicación del Artículo 186 del Decreto Distrital 088 del 2017, los interesados acceden a la edificabilidad adicional que permite el rango de índice de construcción respectivo, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió aval a la Certificación de Unidades Representativas de Aporte en Dinero, para la asignación de aprovechamientos urbanísticos adicionales en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – Lagos de Torca. acreditando para tal fin la existencia de las Unidades de Reparto de Aporte, así:

Certificación (Fiduciaria Bogotá)	Resolución Subsecretaría de Planeación Territorial (E) de la Secretaría Distrital de Planeación	Total, Unidades de Aprovechamiento Urbanístico – URAS
24 de julio del 2023	2168 del 02 de octubre de 2023	22.500

Para el Proyecto Urbanístico General denominado **EL OTOÑO** fueron certificadas y avaladas un TOTAL de **22.500** Unidades de Aprovechamiento Urbanístico – URAS, para el fideicomiso EAGLE 01-BV-FIDUBOGOTA.

14. Que en virtud de lo anterior la modificación propuesta consiste en incrementar los metros cuadrados adicionales al Índice Básico de la **ETAPA 1** del Proyecto Urbanístico denominado **URBANIZACIÓN EL OTOÑO ETAPA 1.**
15. Que para la expedición de las licencias urbanización, el curador urbano deberá verificar que los metros cuadrados adicionales al Índice Básico de Construcción se sustenten en las URAS presentadas por el solicitante de la licencia, lo cual deberá cumplir con las equivalencias definidas en el artículo 186 del Decreto Distrital 088 de 2017.



Radicación: 11001-3-25-1307

11001-3-25-2975 05 DIC 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

*Por medio del cual se aprueba la Modificación de Licencia (vigente) de Urbanización de la Etapa 1 correspondientes a la MANZANA 8 MULTIPLE de la Urbanización **EL OTOÑO ETAPA 1**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 050N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.*

16. Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 049 de 2018 modificatorio del Decreto Distrital 088 de 2017, estableció que:

(...) 3.1. Las Manzanas destinadas a VIP podrán subdividirse de tal manera que únicamente uno de los lotes resultantes tenga un área mínima de trescientos noventa (390) metros cuadrados, siempre que tengan por lo menos un frente de mínimo veinte (20) metros de ancho sobre vía vehicular pública y se garantice el acceso vehicular sobre vía local vehicular pública, para cumplir con la obligación de 3% de comercio, servicios y/o equipamientos dotacionales de la que trata el numeral 2 del Artículo 100 "Condiciones para los usos residenciales" del presente decreto. Las demás subdivisiones que se efectúen a la Manzana deberán cumplir con las reglas establecidas en el numeral 3.2 siguiente.

17. Que las modificaciones del Proyecto Urbanístico El Otoño Etapa 1 consiste en:

- Modificación del Proyecto Urbanístico General en cuanto a incrementar los metros cuadrados adicionales al Índice Básico de la MZ8 de la **ETAPA 1** del Proyecto Urbanístico denominado **URBANIZACIÓN EL OTOÑO ETAPA 1**, razón por la cual para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 186 del Decreto Distrital 088 de 2017, en cuanto que para la expedición de las licencias de urbanización, el curador urbano deberá verificar que los metros cuadrados adicionales al Índice Básico de Construcción se sustenten en las URAS presentadas por el solicitante de la licencia, se allegaron al expediente copia de las certificaciones de unidades representativas de aporte en dinero y la Resolución No. 2168 del 02 de octubre de 2023, por medio de las cuales la Secretaría Distrital de Planeación emite aval a las certificaciones de unidades representativas de aporte en dinero, para la asignación de aprovechamientos urbanísticos adicionales al Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – Lagos de Torca".

18. Que las modificaciones presentadas por los peticionarios, se discriminan en los planos **CU3S105/4-15, CU3S105/4-16**, que se adoptan con el presente Acto Administrativo.



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Radicación: 11001-3-25-1307

11001-3-25-2975

05 DIC 2025
DE

ACTO ADMINISTRATIVO

*Por medio del cual se aprueba la Modificación de Licencia (vigente) de Urbanización de la Etapa 1 correspondientes a la MANZANA 8 MULTIPLE de la Urbanización **EL OTOÑO ETAPA 1**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 050N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.*

19. Que, en el Acto Administrativo No. 11001-3-25-0873 del 04 de abril de 2025 "Por medio del cual se aclarar el Acto Administrativo 11001-3-24-2940 del 30 de diciembre de 2024, por el cual se aprobó la Modificación de Licencia de Urbanización (vigente) del Proyecto Urbanístico Etapa 1 correspondiente a la MANZANA 8 MULTIPLE y LOTE A COMERCIAL, de la Urbanización el Otoño", en su artículo primero, se evidencia que por error involuntario se indicó: "se reemplaza el plano urbanístico CU3S105/4-13 por el plano CU3S105/4-15", siendo correcto indicar que, el número de plano objeto de remplazo corresponde al plano No. **CU4S291/4-14**.
20. Que la presente solicitud de aprobación de la Modificación de la Licencia de Urbanismo vigente de la **ETAPA 1** del desarrollo denominado **URBANIZACIÓN EL OTOÑO**, ha sido tramitada de conformidad con las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017 y 1783 de 2021.
21. Que en consideración a lo antes expuesto y realizadas las verificaciones del caso, se concluyó que la Modificación de Licencia de Urbanización Vigente de la **ETAPA 1** del desarrollo denominado **URBANIZACIÓN EL OTOÑO**, cumple con las normas urbanísticas vigentes establecidas para el Tratamiento de Desarrollo por el Plan de Ordenamiento Territorial, contenido en los Decretos Distritales 190, Decreto 088 de 2017, 855 de 2019 y 327 de 2004; así mismo cumple con las condiciones y disposiciones establecidas para las licencias de urbanización en la modalidad de Desarrollo en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021, por lo tanto es aceptado por este despacho.

En virtud de lo anterior, La Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C. Arq. Juana Sanz Montaña.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar la Modificación de Licencia vigente de Urbanización de la Etapa 1 de la Urbanización denominada **EL OTOÑO**, correspondiente a la **MANZANA 8 MULTIPLE**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N20897349**, Localidad de Suba, Bogotá, D.C., de

CONVINO
[Firma]



Radicación: 11001-3-25-1307

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-2975

DE

05 DIC 2025

*Por medio del cual se aprueba la Modificación de Licencia (vigente) de Urbanización de la Etapa 1 correspondientes a la MANZANA 8 MULTIPLE de la Urbanización **EL OTOÑO ETAPA 1**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 050N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.*

acuerdo con lo establecido en los planos que para todos los efectos se adoptan mediante el presente Acto Administrativo en el artículo siguiente.

La modificación que se aprueba mediante el presente acto administrativo consiste en lo siguiente:

Incrementar los metros cuadrados adicionales al Índice Básico de la MZ8 de la **ETAPA 1** del Proyecto Urbanístico denominado **URBANIZACIÓN EL OTOÑO ETAPA 1**, razón por la cual para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 186 del Decreto Distrital 088 de 2017, en cuanto que para la expedición de las licencias de urbanización, el curador urbano deberá verificar que los metros cuadrados adicionales al Índice Básico de Construcción se sustenten en las URAS presentadas por el solicitante de la licencia, se allegaron al expediente copia de las certificaciones de unidades representativas de aporte en dinero y la Resolución No. 2168 del 02 de octubre de 2023, por medio de las cuales la Secretaría Distrital de Planeación emite aval a las certificaciones de unidades representativas de aporte en dinero, para la asignación de aprovechamientos urbanísticos adicionales al Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – Lagos de Torca”.

ARTÍCULO 2. ACLARACION:

Corregir el Acto Administrativo 11001-3-25-0873 del 04 de abril del 2025, en el Artículo Primero, el cual quedara así:

... “Para tal fin, se remplace el plano urbanístico CU3S105/4-13 por el plano CU3S105/4-14 que contiene la aclaración antes mencionada, el cual, en esta Curaduría Urbana y el segundo original, será remitido a la secretaria Distrital de Planeación, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente en la cartografía oficial de esa entidad”

ARTÍCULO 3. ADOPCIÓN DE LOS PLANOS URBANÍSTICOS:

Adoptar los planos que contienen la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente de la Etapa 1 del Proyecto denominado **URBANIZACIÓN EL OTOÑO ETAPA 1**, distinguido con los números **CU3S105/4-15, CU3S105/4-16**, en cuatro originales, los cuales serán remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente en la cartografía oficial de esa entidad.

PRO. JUANA



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Radicación: 11001-3-25-1307

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-2975

05 DIC 2025
DE

*Por medio del cual se aprueba la Modificación de Licencia (vigente) de Urbanización de la Etapa 1 correspondientes a la MANZANA 8 MULTIPLE de la Urbanización **EL OTOÑO ETAPA 1**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 050N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.*

Parágrafo 1: Solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación incorporar la nota en los planos distinguidos con los No. **CU3S105/4-12 y CU3S105/4-14** que establezca que dichos planos fueron anulados y reemplazados en su totalidad por los planos números **CU3S105/4-15, CU3S105/4-16**, respectivamente.

ARTÍCULO 4. TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN

El término de la vigencia de la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente que se otorga mediante el presente Acto Administrativo corresponde al establecido en el Acto Administrativo 11001-3-24-2833 del 13 de diciembre de 2024, ejecutoriado el 16 de diciembre de 2024.

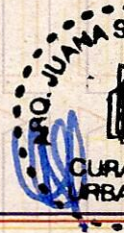
ARTÍCULO 5. DE LOS RESPONSABLES DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN

TITULARES DE LA LICENCIA

Establecer como titulares de la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente de la **ETAPA 1** del Proyecto Urbanístico denominado **URBANIZACIÓN EL OTOÑO** a la sociedad **CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO MANZANA 8 NON PLUS ULTRA FIDUBOGOTA**, identificada con N.I.T. 900085546-, representada legalmente por el señor **GUILLERMO ANTONIO TABORDA CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía 94062565.

URBANIZADOR RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Establecer como constructor responsable de las obras de urbanización de la Modificación de la Licencia de Urbanismo Vigente de la **ETAPA 1** del Proyecto Urbanístico denominado **URBANIZACIÓN EL OTOÑO**, al Arquitecto **JUAN CARLOS TSUCHIYA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79282603 y matrícula profesional 25202-42521 CND.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Radicación: 11001-3-25-1307

11001-3-25-2975

DE 05 DIC 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

*Por medio del cual se aprueba la Modificación de Licencia (vigente) de Urbanización de la Etapa 1 correspondientes a la MANZANA 8 MULTIPLE de la Urbanización **EL OTOÑO ETAPA 1**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 050N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.*

ARQUITECTO PROYECTISTA

Establecer como proyectista al Arquitecto **JAIRO IVAN BOLAÑOS RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.856.168 y matrícula profesional A25071999-79856168.

ARTÍCULO 6. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en el presente Capítulo, se tendrá en cuenta la siguiente información:

Normas contenidas en la Resolución de **ETAPA 1** del Proyecto Urbanístico denominado **URBANIZACIÓN EL OTOÑO ETAPA 1**, contenidas en el Acto Administrativo No. 11001-1-21-2829 del 6 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 7. NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS:

Las normas aplicables son las contenidas en el Artículo 8 del Acto Administrativo 11001-1-21-2829 del 6 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACION EN PLUSVALIA.

Conforme con el artículo 8 del Decreto 790 de 2017 y 15 del Decreto 803 de 2018, en concordancia con el numeral 2 del párrafo 3 artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 2218 de 2015, por tratarse de modificación de licencia vigente no será exigible el pago del tributo, toda vez que no se trata de una nueva licencia y que las modificaciones deben resolverse aplicando las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.

ARTICULO 9. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL URBANIZADOR RESPONSABLE

Las obligaciones del urbanizador se mantienen conforme a las señaladas en el Artículo 9 del Acto Administrativo 11001-1-21-2829 del 6 de diciembre de 2021.

ARTICULO 10. LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Radicación: 11001-3-25-1307

11001-3-25-2975

05 DIC 2025
DE

ACTO ADMINISTRATIVO

*Por medio del cual se aprueba la Modificación de Licencia (vigente) de Urbanización de la Etapa 1 correspondientes a la MANZANA 8 MULTIPLE de la Urbanización **EL OTOÑO ETAPA 1**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 050N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.*

Los derechos del urbanizador se mantienen conforme a las señaladas en el Artículo 13 del Acto Administrativo 11001-1-21-2829 del 6 de diciembre de 2021.

ARTICULO 11. Para todos los fines legales las obligaciones del titular de la Licencia y del urbanizador responsable, enumeradas en el artículo 8 del presente Acto Administrativo están referidas a los siguientes documentos, los cuales hacen parte del presente Acto:

1. La solicitud del interesado de aprobación de la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del Proyecto Urbanístico denominado **URBANIZACIÓN EL OTOÑO ETAPA 1**.
2. Los planos del Modificación del Proyecto Urbanístico General y la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del Proyecto Urbanístico denominado **URBANIZACIÓN EL OTOÑO ETAPA 1**, aprobados bajo los N° **CU3S105/4-15**, **CU3S105/4-16**.
3. Los proyectos de redes que aprueben las diferentes empresas de servicios públicos y las cartas de compromisos respectivas, los diseños de vías y rasantes del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la nomenclatura que asigne el Departamento Administrativo de Catastro Distrital.
4. Los demás documentos que hagan parte de la Modificación del Proyecto Urbanístico General y la Modificación de Licencia de Urbanización Vigente que se concede para el desarrollo denominado **URBANIZACIÓN EL OTOÑO ETAPA 1** mediante el presente Acto Administrativo.

ARTICULO 12. CAUSALES DE PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA

Las causales de perdida de fuerza ejecutoria de la licencia se mantienen conforme a las señaladas en el Artículo 12 del Acto Administrativo 11001-1-21-2829 del 6 de diciembre de 2021.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Radicación: 11001-3-25-1307

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-2975

DE 05 DIC 2025

*Por medio del cual se aprueba la Modificación de Licencia (vigente) de Urbanización de la Etapa 1 correspondientes a la MANZANA 8 MULTIPLE de la Urbanización **EL OTOÑO ETAPA 1**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 050N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.*

ARTICULO 13. La presente resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

05 DIC 2025

Arq. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.




Arq. Luisa Fernanda Moreno
Arquitecta


Abg. Alexandra Landeta
Abogada


Ing. Tatiana Reviakina
Ingeniera

Ejecutoriada en Bogotá, D.C. a los

16 DIC 2025